

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN N° 549-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 08 del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, Oficio N° 611-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de octubre de 2023, Oficio N° 924-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 10 de octubre de 2023, Resolución N° 212-2023-UNJ/FI, de fecha 10 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, vicepresidente Académico, Dr. Pedro Jose Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garanticen el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, con Resolución N° 212 de fecha 10 de octubre de 2023, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD, a los expedientes para obtener el Título Profesional, a favor del Bachiller: SILVA LINARES JEISON ALEMBERT en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través del Oficio N° 924-202-UNJ/VPA/FI de fecha 10 de octubre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería remite al Vicepresidente Académico los expedientes de los Bachilleres citados en el párrafo inmediato anterior, indicando que han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, para la obtención del Título profesional de INGENIERO CIVIL

Que, mediante Oficio N° 611-2023-UNJ-P/VPACAD, de fecha 10 de octubre de 2023, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén remite al presidente de la Comisión Organizadora los expedientes de los Bachilleres mencionados en líneas precedentes, indicando que han observado los requisitos exigidos en el citado Reglamento, para la obtención del Título Profesional en la carrera profesional de Ingeniería Civil.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 549-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de octubre de 2023

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de setiembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar conferir el Título Profesional de INGENIERO CIVIL en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil al Bachiller mencionado en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

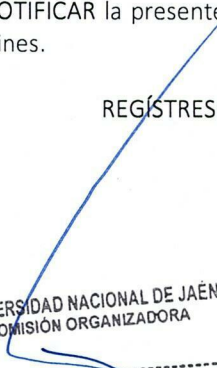
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFERIR, a Nombre de la Nación, el TITULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL, al Bachiller: SILVA LINARES JEISON ALEMBERT.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, emitir el diploma correspondiente y remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU para su registro respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 212-2023-UNJ/FI

Jaén, 10 de octubre de 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 025-2023-CPGT-FI-UNJ de fecha 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

A través, del Artículo 01° de la Ley N° 29304-Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y en su Artículo 02°, La Universidad Nacional de Jaén tiene su sede en el Distrito de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca;

Del mismo modo, en el Artículo 03° de la misma normativa vigente, del párrafo precedente señala que, las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico;

Que el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU del 02 de setiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que está integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente, Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico y Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: "Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";

Con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero del 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 530-2023-CO-UNJ de fecha 03 de octubre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve DESIGNAR al Dr. RICARDO ANGEL SHIMABUKU YSA como Coordinador de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén; en el Capítulo II, Artículo 80° son requisitos para obtener el Título Profesional;

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y



RESOLUCIÓN N° 212-2023-UNJ/FI

Jaén, 10 de octubre de 2023

elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo;

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamgo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro);

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2023-CPGT-FI-UNJ, de fecha 02 de octubre del 2023, la Comisión Permanente de Grados y Títulos, da la conformidad a los expedientes para el trámite del Título Profesional de los siguientes Bachilleres: Tapia Jiménez Franciss Miguel, Campos Vargas Jose Salvador, Guevara Diaz Anghela Gianella, Hurtado Guerrero Yober Heli, Silva Linares Jeison Alembert, Jimenez Zamora Valeria Francisca, Silva Fernández Cecilia Filomena, Huamán Silva Carlos Antonio y Tarrillo Ruiz Santos Valentin.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería, y demás normas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Da la CONFORMIDAD a los expedientes para el trámite del TÍTULO PROFESIONAL, según se detalla:

A. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL:

Bachilleres
Tapia Jiménez Franciss Miguel
Campos Vargas Jose Salvador
Guevara Diaz Anghela Gianella
Hurtado Guerrero Yober Heli

B. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL:

Bachilleres
Silva Linares Jeison Alembert

C. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:

Bachilleres
Jimenez Zamora Valeria Francisca
Silva Fernández Cecilia Filomena
Huamán Silva Carlos Antonio

D. CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA:

Bachilleres
Tarrillo Ruiz Santos Valentin

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa
Coordinador de la Facultad de Ingeniería